GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

UNIDOS

2022030276492

Medellín, 09/09/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El (los) proponente(s) **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT No. 900306309 representado legalmente por LOMBARDO PAREDES ARENAS identificado con Cédula de Extranjería No. 476705**, radicó(aron) el día **24/JUN/2021**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS**, **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **REMEDIOS** departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **5 0 2 0 2 0**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-1199 del 19 de agosto del 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 914-615 de l09 de noviembre de 2021,notificada por correo electrónico el 09 de diciembre del 2021"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. **502020***",* emitida dentro del trámite de la propuesta de contrato en mención, presentada por **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT No. 900306309 representado legalmente por LOMBARDO PAREDES ARENAS identificado con Cédula de Extranjería No. 476705**, radicó(aron) el día **24/JUN/2021**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS**, **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **REMEDIOS** departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **502020**. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los t é r m i n o s d e L e y.

AERICULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de septiembre del 2022 y se desfija el día 16 de septiembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

EMARQUEZU

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.